



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000114 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 12 ABR 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000013/2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2021, el Informe Legal Nº 050-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N", 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política de Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y descentralizada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000114-2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 12 ABR 2022

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000013/2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2021, se resolvió en su artículo primero: **"(...) DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo iniciado en merito a la solicitud presentada por el Sr. Cesar Augusto Prada Gonzales Lanfranco, en aplicación al Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (...)"**.

Que, mediante Informe Legal N° 050-2021/GOB.REG.TUMBES-PPAT-SGAT-CAPY de fecha 29 de diciembre del 2021, se emitió opinión legal señalando que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo al artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo recurso impugnatorio a la misma luego de haber sido notificado válidamente, esta asesoría es de opinión **que se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000013/2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2021.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000114 -2022/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 12 ABR 2022

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLÁRESE FIRME Y CONSENTIDA la Resolución Gerencial General Regional N° 000013/2021-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2021, que dispuso **DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado en merito a la solicitud presentada por el Sr. Cesar Augusto Prada Gonzales Lanfranco, en aplicación al Art. 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **CARLA JESSICA CHÁVEZ KELLER** en la Calle Roca y Boloña N° 580, de la jurisdicción del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con Domicilio Legal ubicado en Calle 1 de Mayo, Mz. J Lote 8, las Malvinas - Tumbes, y las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Consentida o ejecutoriada que quede la presente, **PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. RAYNER CASTRO ARBAÑIL
GOBERNADOR REGIONAL